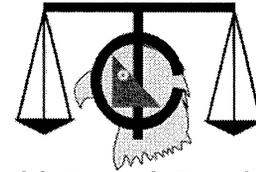




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

Ushuaia, **11 MAY 2018**

VISTO: el Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 152/2009 y el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 95/2018 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “*S/RECESO INVERNAL 2018*”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° del Reglamento Interno dispone que: “*El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria*”.

Que en razón de la norma citada, corresponde establecer el período de receso invernal del año en curso, fijando el mismo a partir del día 16 y hasta el día 27 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Que además procede declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001 y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que en aquellos organismos donde no se establezca una guardia y a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas.

Que por otra parte, procede determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijándolo desde el 02 de julio y hasta el 14 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

AF
A e MK,

A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo el mismo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13° incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub. T. N° 345/2013.

Que el agente que no usufructúe los días correspondientes al receso invernal en el período establecido, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo del mismo, considerándose solamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

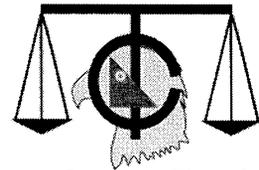
Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal deberán elevar al Vocal que corresponda, hasta el día 15 de junio del año en curso, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, la Asesoría Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, así como para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50 y el artículo 40° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 -Reglamento Interno-.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2018, a partir del día 16 y hasta el día 27 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3°.- En aquellos organismos donde no se establezca una guardia y a los efectos del cumplimiento de los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, será entre el 02 de julio y el 14 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13° incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub T. N° 345/2013.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, perderá el derecho

AF
2
A

a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 6°.- Tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo del mismo, considerándose solamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal de este Organismo, que hasta el día 15 de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, la Asesoría Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, así como para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

ARTÍCULO 8°.- Disponer la reserva del Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 95/2018, caratulado: “S/RECESO INVERNAL 2018” en el ámbito de la Dirección de Administración, ello a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme cronogramas autorizados.

ARTÍCULO 9°.- Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones citadas en el artículo precedente. Notificar a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a la Asesoría Informática. Comunicar al personal y a los organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 132 /2018.

AF
A

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia